

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- 1. INTRODUCCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL AMBITO JURÍDICO DE ACTUACIÓN**
 - 1.1 Introducción e identificación del ámbito jurídico de actuación.**
 - 1.2 Número y características de los centros de trabajo.**
 - 1.3 Número de empleados públicos y características relevantes en materia preventiva.**

- 2. OBJETIVOS Y RECURSOS**
 - 2.1 Objetivos.**
 - 2.2 Recursos humanos, técnicos, materiales y económicos.**

- 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
 - 3.1 Organigrama.**
 - 3.2 Gestión de la Seguridad y Salud en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esquema y definición de responsabilidades por nivel jerárquico.**
 - 3.3 Órganos de consulta y participación.**

- 4. PROCEDIMIENTOS GENERALES (PG). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS (PE)**
 - 4.1 Procedimientos Generales:**
 - a. PG-SST-01 Control de la documentación y de los registros.**
 - b. PG-SST-02 Comunicación, Participación y Consulta.**

- c. PG-SST-03 Compras y Adquisiciones.
- d. PG-SST-04 Auditora interna.
- e. PG-SST-05 No conformidades. Acciones correctivas y preventivas.
- f. PG-SST-06 Control operacional: control de los riesgos identificados
- g. PG-SST-07 Medición del desempeño.

4.2 Procedimientos Específicos

- a. PE-SST-01 Identificación de peligros. Evaluaciones de riesgos y determinación de controles.
- b. PE-SST-02 Situaciones de emergencia: documento de medidas de emergencia (Guía de la JCyL)
- c. PE-SST-03 Formación, Información y toma de conciencia en SST.
- d. PE-SST-04 Promoción y protección de la salud de los empleados públicos
- e. PE-SST-05 Accidentes e incidentes.
- f. PE-SST-06 Coordinación de actividades empresariales.
- g. PE-SST-07 Gestión de equipos de protección.
- h. PE-SST-08 Requisitos legales y otros aplicables en materia de SST.
- i. PE-SST-09 Gestión de actividades preventivas

1. INTRODUCCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

La Junta de Castilla y León asegura los derechos de los castellanos y leoneses en su relación con la misma, gobernando y gestionando los intereses públicos de los ciudadanos de nuestra Comunidad. Entre sus objetivos se encuentran la mejora continua de las prestaciones y servicios, de acuerdo con los recursos disponibles y las políticas establecidas, determinando sus contenidos y los niveles de calidad necesarios para proporcionar un adecuado nivel de servicios a los ciudadanos.

Debe recordarse que para la Administración Pública, la prevención de riesgos laborales y toda la normativa que la desarrolla, afecta tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que se contemplan en cada caso.

1.1 Introducción e identificación del ámbito jurídico de actuación.

Con la aparición de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se establece un nuevo marco regulador del que deriva un conjunto de normas en el proceso productivo hacia la seguridad y salud en el trabajo de las empresas. Así, la citada norma, define en su artículo 31, precepto básico en la materia, los «servicios de prevención» como conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, vincula, por primera vez, en igual medida, a las empresas y a las Administraciones Públicas respecto a los objetivos a conseguir, permitiendo un ámbito de libertad en las formas o cauces para lograrlos.

Dicha libertad se traduce en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 143/2000, de 29 de junio, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 44/2005 de 2 de junio. En dicha norma se sientan las bases para la

existencia en el seno de la propia Administración de personal técnico especializado, cuyas actuaciones vayan encaminadas a orientar, impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que posibiliten la mejora de las condiciones de trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1, y en la disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, así como en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas, en los términos señalados en la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por todo lo anteriormente descrito, la Junta de Castilla y León en el desarrollo de sus funciones ejecutivas de carácter administrativo, y realizando los cometidos en que se concreta el ejercicio de la acción de gobierno, asume la responsabilidad sobre la seguridad y salud de los empleados públicos. Dicha asunción pasa por la necesidad de elaborar un Plan de Prevención acorde a los nuevos parámetros preventivos incorporados por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la seguridad y salud en el trabajo que establece: “La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, el cual deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”, lo que se ha hecho a través del **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Dicho Plan de Prevención debe ser el compromiso de todas las partes implicadas, ser útil, eficaz, estar basado en la mejora continua de la acción preventiva y que permita la adaptación a los posibles cambios en la estructura de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las modificaciones al presente documento se llevarán a cabo siempre que sea necesaria una actualización para el mejor funcionamiento y consecución de los objetivos que con el mismo se proponen, a la vista de los indicadores que en él se recogen y lo que establezca el Plan de Calidad en Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 143/2000, de 29 de junio, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 44/2005 de 2 de junio, señala en su art.4.4: “Las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en sus Organismos Autónomos se realizarán bajo la dirección, organización, coordinación, supervisión, planificación, y control de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a través de su Secretaría General por el impulso y coordinación de la política de la Junta de Castilla y León que en materia de prevención de riesgos laborales le viene asignado”, estas funciones, con la Organización actual, le corresponden a la Consejería de Administración Autonómica (Art. 5 Decreto 2/1997, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías).

1.2 Número y Características de los centros de trabajo.

Es necesario señalar que la Administración de la Comunidad de Castilla y León se articula a través de una organización que se estructura en varios niveles, destacando en los niveles superiores a las Consejerías y los Organismos Autónomos y en los inferiores a los centros de trabajo dependientes de aquellos, y en los que realmente se materializa la gestión, no sólo de las competencias propias que tengan asignadas, sino la de la prevención de riesgos laborales, con sujeción a las directrices marcadas por la Consejería de la que dependan orgánicamente o del correspondiente Organismo Autónomo.

Los trabajadores, empleados públicos adscritos a estos órganos, por su parte, realizan en los mencionados centros las funciones, tareas y actividades que permiten ejecutar las competencias asignadas y prestar en óptimas condiciones los correspondientes servicios a los ciudadanos, para lo cual se agrupan en centros de trabajo de naturaleza

muy compleja y dispar: edificios administrativos, centros agropecuarios, centros educativos, centros infantiles y de menores, centros de atención a personas mayores, centros para personas con discapacidad, centros de salud, hospitales, centros con actividad medioambiental y forestal, laboratorios y centros de investigación, parques de maquinaria, museos, bibliotecas, Dada la complejidad y dispersión ya señalada, hemos de entender el centro de trabajo, de la manera más amplia posible como el espacio físico donde el empleado público de la Administración de Castilla y León desarrolla la actividad profesional a la que está adscrito.

Esta diversidad de centros de trabajo, la dispersión geográfica de los mismos y la amplitud y volumen de los servicios que prestan, lleva a que nos encontremos ante una organización compleja que se pone especialmente de manifiesto cuando se trata de gestionar la Seguridad y Salud de sus empleados públicos y los múltiples centros en los que desarrollan su actividad profesional. La tabla siguiente recoge su distribución.

CENTROS DE TRABAJO/PREVENCIÓN POR CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS											
CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	PROVINCIAS										Total
	SSCC	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	
PRESIDENCIA	1										1
DE LA PRESIDENCIA	1										1
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	2	2	3	2	1	1	1	1	1	1	15
INTERIOR Y JUSTICIA	4										4
HACIENDA	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	11
ECONOMÍA Y EMPLEO	6	3	5	5	3	3	4	3	3	3	38
FOMENTO	2	5	8	9	7	7	5	6	6	5	60
AGRICULTURA Y GANADERÍA	5	31	43	50	30	34	27	28	25	29	302
MEDIO AMBIENTE	5	10	24	31	13	14	14	20	14	16	161
SANIDAD	9	2	4	4	2	2	2	2	3	2	32
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2	3	5	6	5	5	2	4	5	3	40
EDUCACIÓN	2	182	178	373	104	297	157	87	243	215	1.838
CULTURA Y TURISMO	8	10	19	14	14	7	8	11	8	9	108
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	2	8	11	13	8	9	5	5	12	7	80
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	5	13	14	14	11	13	11	8	10	13	112
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2	3	5	6	5	3	4	6	2	4	40
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	1	366	648	787	338	458	311	365	286	438	3.998
TOTAL	58	639	969	1315	542	854	552	547	619	746	6.841

1.3 Número de empleados públicos y características relevantes en materia preventiva.

La compleja y dinámica estructura laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la que nos encontramos con personal laboral, personal funcionario, personal estatutario u otro tipo de personal interino o temporal, hace que las diversas funciones y tareas que desarrollan y los riesgos a los que se exponen, sea de muy diversa tipología y entidad. Aunque así sea, hay un principio común que la Administración, como cualquier otra empresa, debe seguir y estar presente en todas sus actuaciones: la integración de la prevención de riesgos laborales en su estructura jerárquica y todas las actividades que desarrolla con objeto de garantizar la seguridad y salud de todos sus empleados públicos.

La distribución de los mismos se recoge en la tabla siguiente:

EFFECTIVOS EN PUESTOS ESTRUCTURALES SEGÚN RELACIONES DE PUESTO DE TRABAJO. DISTRIBUCIÓN POR CONSEJERÍAS				
	CONSEJERÍAS Y ORG. AUTONOM.	PERSONAL DOCENTE	INSTITUCIONES SANITARIAS	TOTAL
DE LA PRESIDENCIA	90			90
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	928			928
INTERIOR Y JUSTICIA	62			62
HACIENDA	1.029			1.029
ECONOMÍA Y EMPLEO	1.032			1.032
FOMENTO	1.852			1.852
AGRICULTURA Y GANADERÍA	3.077			3.077
MEDIO AMBIENTE	2.146			2.146
SANIDAD	1.663			1.663
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	770			770
EDUCACIÓN	3.770	28.527		32.297
CULTURA Y TURISMO	1.384			1.384
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	990			990
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	4.964			4.964
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	305			305
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	913		34.197	35.110
TOTAL	24.975	28.527	34.197	87.699

* Datos a 1 de enero 2010

EFECTIVOS EN PUESTOS ESTRUCTURALES SEGÚN RELACIONES DE PUESTO DE TRABAJO. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

	CONSEJERÍAS Y ORG. AUTONOM.	PERSONAL DOCENTE	INSTITUCIONES SANITARIAS	TOTAL
Serv. Centrales	4.583			4.583
Ávila	1.715	2.485	2.166	6.366
Burgos	2.880	3.697	5.115	11.692
León	3.063	5.177	6.114	14.354
Palencia	1.930	2.001	2.315	6.246
Salamanca	2.519	3.944	5.217	11.680
Segovia	1.862	2.439	1.918	6.219
Soria	1.826	1.439	1.560	4.825
Valladolid	2.569	4.958	7.173	14.700
Zamora	2.028	2.387	2.619	7.034
TOTAL	24.975	28.527	34.197	87.699

* Datos a 1 de enero 2010

2. OBJETIVOS Y RECURSOS

2.1 Objetivos.

Los objetivos son la base para la mejora continua del sistema y para la reducción de los riesgos asociados a las actividades de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sobre los propios empleados públicos. Por ello, la Administración de la Comunidad de Castilla y León marca un punto de inflexión sobre el establecimiento de objetivos, asumiendo desde la propia Junta de Castilla y León, la responsabilidad de que sean cuantificables, realizables, alcanzables y temporalizables.

2.2 Recursos humanos, técnicos, materiales y económicos.

La Junta de Castilla y León es la última responsable de la Seguridad y Salud de sus empleados públicos y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y por ello se compromete a:

- Asegurar la disponibilidad de recursos humanos, habilidades especializadas, infraestructura de la organización, y recursos tecnológicos y financieros, para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- Definir las funciones, designar responsabilidades y delegar autoridad para facilitar una gestión de la seguridad y salud en el trabajo, eficaz.

Para garantizar dichos recursos la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone de un Servicio de Prevención Propio, modelo preventivo que está descrito en el Decreto 143/2000, de 29 de junio, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este Servicio de Prevención, en sus diferentes modalidades, da cobertura a la totalidad de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y dispone de los efectivos sanitarios y técnicos necesarios.

Adopta la modalidad de **Servicio de Prevención Propio**, formando una unidad organizativa en la que se integran la totalidad de los recursos tanto internos como concertados. Dichos recursos concertados se materializan en colaboración con diferentes entidades de apoyo a las actividades preventivas en todas las provincias.

Las asignaciones económicas que esta Administración aplica en materia de Seguridad y salud de sus empleados públicos, se ajustan a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados anualmente por las Cortes de Castilla y León. Los Capítulos de gasto, en esta materia, son los correspondientes al Cap. 1,2 y 6.

Los recursos preventivos de los que dispone la Administración de la Comunidad de Castilla y León son los siguientes:

RECURSOS PREVENTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

RECURSOS PROPIOS

Provincia	Médicos (1)	ATS/DUE ⁽¹⁾	Téc. Superior ⁽²⁾	Téc. Intermedio ⁽³⁾	Téc. Básico	Otros ⁽⁴⁾	Total
ÁVILA	1	1	2	1		1	6
BURGOS	3	3	2	2		1	11
LEÓN	4	3	2	3		1	13
PALENCIA	2	1	1	1		1	6
SALAMANCA	2	4	2	2	1	1	12
SEGOVIA	1	1	1	2		1	6
SORIA	1	1	1	2		1	6
VALLADOLID	10	8	7	6	1	14	46
ZAMORA	2	2	1	1	1	1	8
Totales	26	24	19	20	3	22	114

(1) Personal sanitario de SSCC de Consejerías y Organismos Autónomos y de las Áreas de Salud

(2) Personal de SSCC de Consejerías y Organismos Autónomos y de las Áreas de Salud

(3) Técnicos de la Gerencia Regional de Salud y de las Delegaciones Territoriales

(4) Personal de SSCC de Consejerías y Organismo Autónomos y de las Direcciones Provinciales de Educación

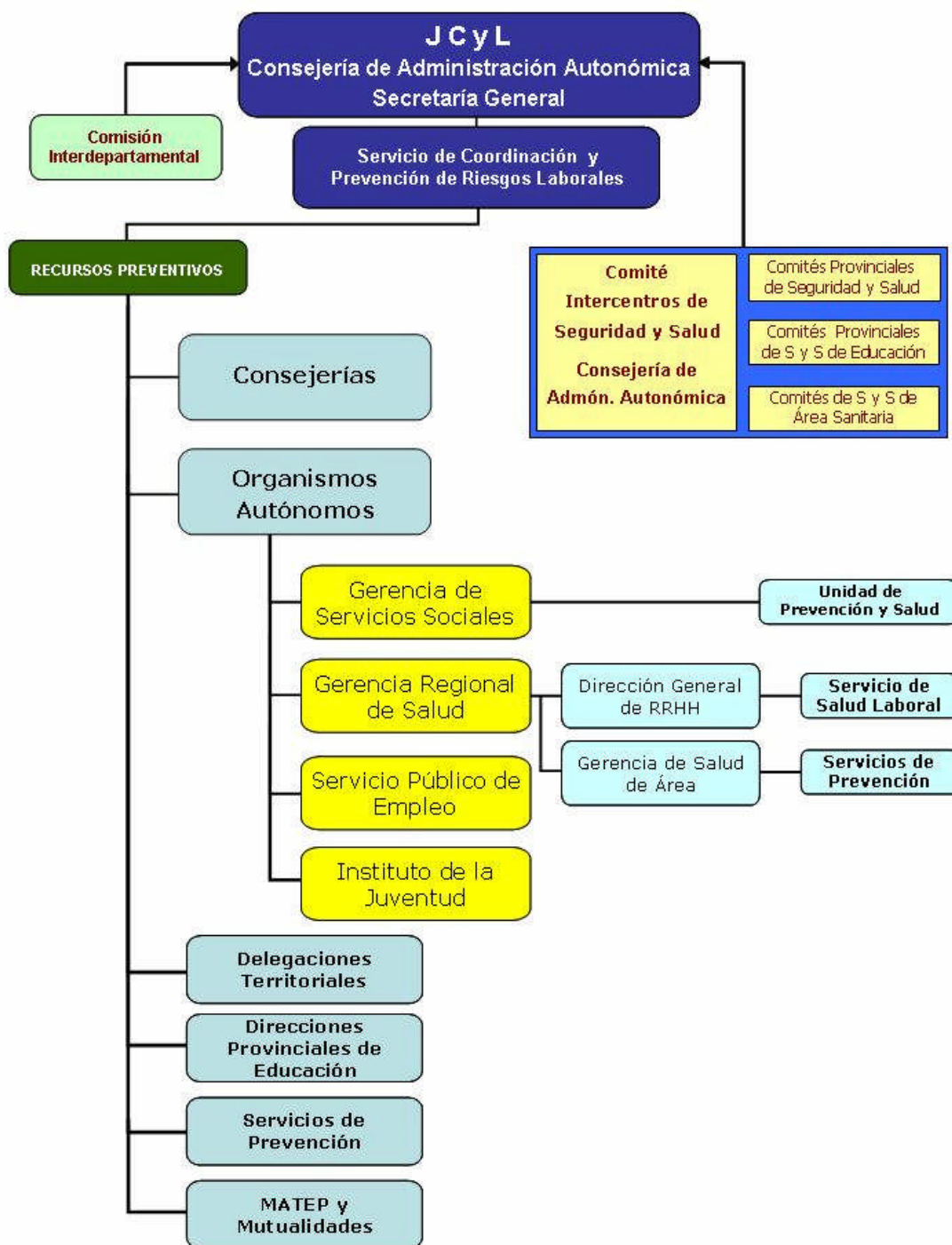
RECURSOS CONCERTADOS

Provincias	Médicos	ATS/DUE	Téc. Superior	Téc. Intermedio	Téc. Básico	Otros	Total
ÁVILA	4	6	5				15
BURGOS	7	9	4	2	1		23
LEÓN	12	11	13				36
PALENCIA	5	4	6	1			16
SALAMANCA	4	4	4				12
SEGOVIA	3	3	4				10
SORIA	6	7	5				18
VALLADOLID	9	9	15		2		35
ZAMORA	3	3	4				10
Totales	53	56	60	3	3	0	175

TOTAL DE RECURSOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN							
Provincia	Médicos	ATS/DUE	Téc. Superior	Téc. Intermedio	Téc. Básico	Otros	Total
ÁVILA	5	7	7	1	0	1	21
BURGOS	10	12	6	4	1	1	34
LEÓN	16	14	15	3	0	1	49
PALENCIA	7	5	7	2	0	1	22
SALAMANCA	6	8	6	2	1	1	24
SEGOVIA	4	4	5	2	0	1	16
SORIA	7	8	6	2	0	1	24
VALLADOLID	19	17	22	6	3	14	81
ZAMORA	5	5	5	1	1	1	18
Totales	79	80	79	23	6	22	289

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

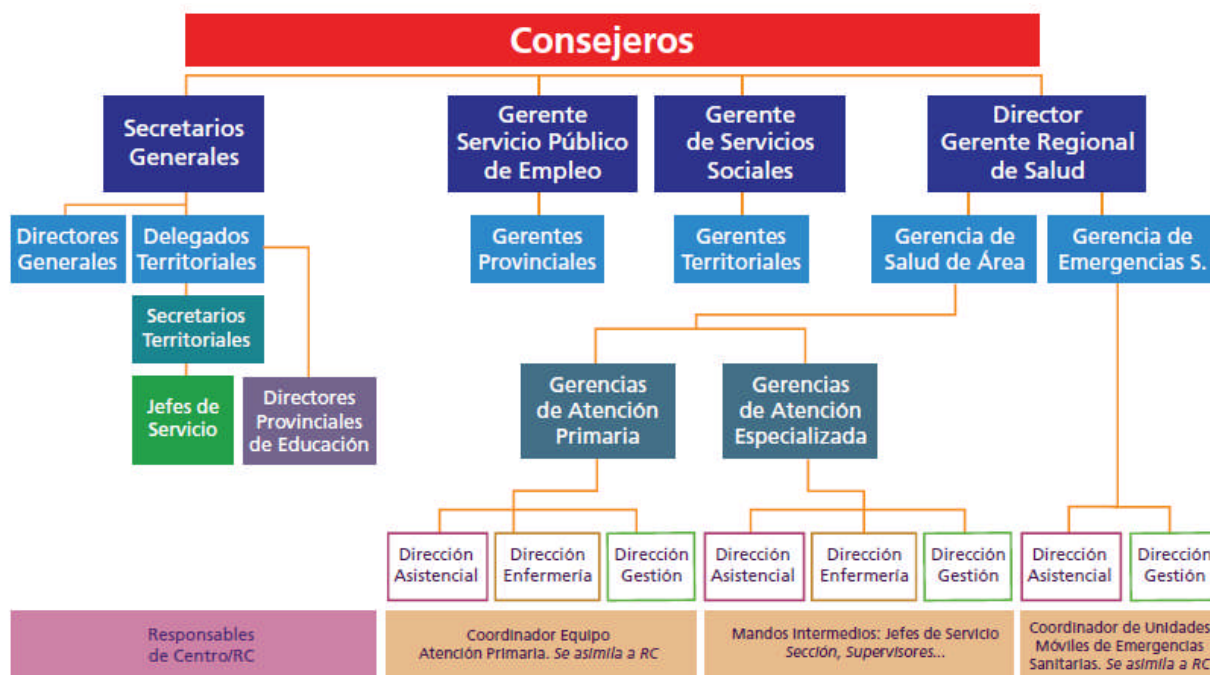
3.1. Organigrama



La organización de los recursos para llevar a cabo la realización de las actividades preventivas en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, se lleva a cabo a través de los siguientes recursos preventivos, tal y como establece el Decreto 143/2000, de 29 de junio, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- Las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en sus Organismos Autónomos se realizarán bajo la dirección, organización, coordinación, supervisión, planificación, y control de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de Administración Autonómica, Art. 5 Decreto 2/1997, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías), a través de su Secretaría General por el impulso y coordinación de la política de la Junta de Castilla y León que en materia de prevención de riesgos laborales le viene asignado. (Artículo 4, punto 4, del Decreto 44/2005 de 2 de junio por el que se modifica el Decreto 143/2000 del 29 de junio de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León)
- Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, se encargan de las actividades que en materia de seguridad y salud laboral se llevan a cabo para garantizar la adecuada protección de todos los Empleados Públicos de esta Administración.
- Los Comités Provinciales de Administración General y Organismos Autónomos, de Educación y de Área Sanitaria de Seguridad y Salud, y el Comité Intercentros de Seguridad y Salud; son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración en materia de prevención de riesgos laborales.
- Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de las Seguridad Social y otras Mutualidades, encargadas de la gestión y asistencia en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional a nuestros empleados públicos.

3.2 Gestión de la Seguridad y Salud en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esquema y definición de responsabilidades por Nivel Jerárquico.



La responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad general que cada empleado público tiene en el desarrollo de las actividades directivas que le han sido encomendadas en su centro o en los centros que de ella dependen, bien personalmente, bien en colaboración con otras. Ello, trasladado a la Administración de la Comunidad de Castilla y León como empresa que es en virtud de lo establecido en el artículo 3 y disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, nuestra Administración está organizada en una serie de departamentos: las Consejerías con el Consejero al frente, cada una de ellas encargada dentro del ámbito de la competencia que se le ha asignado, de organizar la estructura administrativa mas adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Mediante Decretos de la Junta de Castilla y León se organiza la estructura orgánica de cada Consejería, y son las órdenes de desarrollo las que señalan las funciones concretas de cada Unidad Orgánica perteneciente a la misma.

En virtud de esta declaración general sobre responsabilidad, en lo que a la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se refiere, todos los responsables deberán:

- Colaborar en la planificación preventiva garantizando la seguridad y salud de los trabajadores dando cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales siguiendo y ejecutando la política preventiva
- Desplegar su planificación y garantizar su implantación dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Coordinar todas las actuaciones en materia de prevención de riesgos.
- Ejecutar las medidas, con medios materiales y económicos, que le correspondan directamente o que tenga atribuidas por competencia reglamentaria o por delegación, debiendo tramitar según el procedimiento previsto aquellas que excedan de sus atribuciones.

A continuación, se describen las principales responsabilidades agrupadas por nivel jerárquico dentro de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

CONSEJEROS DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS

- Asegurar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento efectivo de los procesos y alcance de los objetivos del Plan de Prevención
- Promocionar y difundir la cultura preventiva en el ámbito de su Consejería.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Le corresponde la Dirección, Organización, Coordinación, Supervisión, Planificación y Control de las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en sus Organismos Autónomos. (art. 4 punto 4 del Decreto 143/2000, de 29 de junio).

- Mantener las relaciones con terceras partes en asuntos relativos a materia de Seguridad y Salud Laboral de la organización.
- En materia de su competencia, mantener relaciones institucionales a nivel regional, nacional e internacional con organismos dedicados a la prevención de riesgos laborales.
- Asegurar que los mecanismos para que los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención se mantienen al día y se aplican en el trabajo diario en los diferentes puestos de trabajo y centros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismo Autónomos.
- Difundir la Política, establecida por la Junta de Castilla y León, asegurando que es entendida por todos los miembros de la organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Consejerías y Organismos Autónomos.
- Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los procesos y alcance de los objetivos del Plan de Prevención.
- Promover el conocimiento de las actividades en materia de Seguridad y Salud.
- Actuar como interlocutor de todos los empleados la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus representantes legales, en temas relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.
- Las actuaciones propias referentes a su Consejería como Secretario General.

SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS Y EQUIVALENTES EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los **Secretarios Generales** de cada Consejería son los que asumen las competencias derivadas de la jefatura superior de todo el personal dependiente de su Consejería. Ostentan la representación de la Consejería por orden del Consejero y ejecutan el control de la eficacia de todas las funciones que han sido asignadas a su Consejería

En cuanto a prevención se refiere, en virtud de lo establecido en el Decreto 143/2000 de 29 de junio de adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Comunidad de Castilla y León son los responsables funcionales **de todas las actividades preventivas** que se desarrollan en materia de Seguridad y Salud Laboral en su Consejería u Organismo Autónomo.

El desarrollo y seguimiento de las actuaciones preventivas propias de su ámbito son todas las que recoge la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

- Como jefe de personal, debe velar por la prevención de los riesgos de los empleados públicos pertenecientes a los centros de trabajo adscritos a su Consejería u Organismo Autónomo.
- Velar porque se lleve a cabo la ejecución de las medidas propuestas para eliminar o paliar esos riesgos.
- Coordinar y controlar la realización de todas las actividades preventivas marcadas por la Ley.
- Asegurar que los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención se mantienen al día y se aplican en el trabajo diario en los diferentes puestos de trabajo de su Consejería u Organismo Autónomo, garantizando así el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Difundir el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, establecido por la Junta de Castilla y León, asegurando que es entendido por todos los miembros de la organización de su Consejería u Organismo Autónomo
- Asegurar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento efectivo de los procesos y alcance de los objetivos del Plan de Prevención.
- Promover el conocimiento de las actividades en materia de Seguridad y Salud.
- Actuar como interlocutor de todos los empleados públicos de su Consejería u Organismo Autónomo y sus representantes legales en temas relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.
- Revisar y generar un informe anual, de la situación de su Consejería u Organismo Autónomo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Designar un representante para las reuniones de la Comisión Interdepartamental en los términos previstos en el Decreto 143/2000 de 29 de junio.
- Dictar instrucciones sobre el desarrollo de las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

DIRECTORES GENERALES

En cada Consejería existen las Direcciones Generales, coordinadas por su Secretario General bajo la dirección del Consejero. Atendiendo a su ámbito funcional, les corresponderá:

- Dirigir y gestionar los Servicios propios que les han sido encomendados, así como los Órganos y Unidades Administrativas que se encuentran bajo su dependencia.
- En prevención de riesgos laborales, coordinar y controlar la ejecución de las medidas propuestas en cualquiera de las actividades preventivas referentes a los centros dependientes de su Dirección General, sin perjuicio de que la

ejecución material pueda estar delegada por cualquiera de los medios reglamentariamente establecidos atendiendo a criterios presupuestarios y funcionales.

DELEGADOS TERRITORIALES

En cada una de las provincias nos encontramos con una Delegación Territorial con competencia para organizar en su respectivo territorio la coordinación y la gestión de las competencias de la Administración General de la Comunidad.

El Delegado Territorial es el titular de la Delegación Territorial (Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), y el que desempeña la jefatura de personal de toda la Delegación Territorial. Su dependencia es de la Consejería de Administración Autonómica.

A su vez, según establece el Decreto 271/2001, de 5 de diciembre por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales, cada Delegación Territorial se estructura en una Secretaría Territorial y en Departamentos y Servicios Territoriales. El Secretario Territorial por su doble dependencia, orgánica (de la Consejería de Administración Autonómica) y funcional, a través del Delegado Territorial, de la Consejería que corresponda por razón de la materia, ostenta las siguientes funciones:

- Coordinar todo el personal dependiente de su provincia.
- Como responsable del personal y de los centros pertenecientes a su provincia, en cuanto a prevención de riesgos laborales, dentro de los términos que marca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, le corresponde velar por el desarrollo y ejecución de las actuaciones preventivas propias de los centros dependientes de su Delegación Territorial.
- Controlar la ejecución de las medidas propuestas, bien directamente por tener atribuida la competencia material y presupuestaria, o bien que se ejecuten a través de los Departamentos Territoriales o de los centros con capacidad para ello.

Por motivos de eficacia en la gestión administrativa, el Decreto 271/2001, de 5 de diciembre, existen en cada Delegación Territorial los **Departamentos Territoriales** con uno o varios Servicios Territoriales que dentro de la Delegación Territorial gestionan las competencias de su Consejería. Se encargarán en cuanto a materia de prevención, de controlar la realización, el desarrollo y ejecución de todas las actividades preventivas de los centros de su Consejería en la provincia.

DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

A los Directores Provinciales de Educación, dentro de cada Delegación Territorial, les corresponde la gestión y ejecución en el ámbito provincial de las competencias de la Consejería de Educación.

La Orden de 2 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Direcciones Provinciales de Educación de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, atribuye al Director Provincial, a través de cuatro áreas de competencias, las siguientes funciones aplicables a materia de prevención de riesgos laborales:

- La gestión administrativa del personal docente para el desarrollo de las actividades preventivas.
- La racionalización de sus Servicios administrativos para la ejecución de dichas medidas.
- La dirección, impulso y vigilancia de las obras siguiendo las directrices de seguridad marcadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La coordinación, impulso y fomento de las actividades y programas en materia de formación del profesorado en materia de prevención de riesgos laborales.

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE COORDINACION Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Siguiendo las directrices del Secretario General de la Consejería de Administración Autonómica le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar, actualizar y realizar el seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Planificar la acción preventiva con fijación de objetivos anuales generales del Plan de Prevención.
- Establecer la coordinación con el resto de departamentos y servicios para facilitar la integración de la prevención en todas las actividades preventivas en las que estén implicados.
- Asesorar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los asuntos que se le encomiendan.
- Participar y asesorar en los distintos órganos colegiados (Comité Intercentros de Seguridad y Salud, Comisión Interdepartamental de Riesgos Laborales y Comités Provinciales de Seguridad y Salud, mesas y grupos de trabajo)
- Asesorar en materia de Seguridad y Salud Laboral a los diversos órganos, unidades administrativas y titulares de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, responsables del desarrollo y ejecución de medidas preventivas de riesgos laborales, e intermediación, en su caso, con los Servicios de Prevención.
- Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los empleados públicos y sus representantes legales.
- Planificar y coordinar las actividades técnicas en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de las relacionadas con la promoción de la salud, prevención de las enfermedades profesionales, vigilancia de la salud de los empleados públicos y, en general, las

relacionadas con la Salud Laboral.

- Informar y divulgar sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio de Coordinación y Prevención en distintos foros.
- Verificar y seguir periódicamente los indicadores establecidos en cada una de las líneas de actuación de su responsabilidad.

TECNICOS DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Participar y asesorar en los distintos órganos colegiados (Comité Intercentros de Seguridad y Salud, Comisión Interdepartamental de Riesgos Laborales y Comités Provinciales de Seguridad y Salud, mesas y grupos de trabajo)
- Coordinar y establecer la relación con los técnicos de las Delegaciones Territoriales, y otros que se designen para estos cometidos.
- Elaborar, organizar y desarrollar el programa formativo que se adecue a las necesidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales de todos los empleados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Supervisar las actividades realizadas y la documentación generada por los servicios de prevención.
- Analizar y estudiar los indicadores establecidos en el procedimiento de medición del desempeño.
- Establecer cauces de información mutua sobre el desarrollo de las actividades preventivas con los diferentes servicios de prevención.
- Facilitar la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades preventivas.
- Colaborar en la ejecución de las actividades preventivas desarrolladas por los servicios de prevención.

- Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los empleados públicos y sus representantes legales.
- Cualquier otra que se le pueda designar en materia de prevención de riesgos laborales.

TECNICOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES/ DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

- Estar coordinados en todas las actividades preventivas con el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales.
- Garantizar la operatividad de las herramientas de gestión en las condiciones que se encuentren en vigor en cada momento.
- Analizar las posibles mejoras a dichas herramientas, incluidas las relaciones con otras posibles áreas afectadas.
- Estudiar y proponer medidas ante las necesidades que en materia de Prevención detecten en los centros y empleados públicos de su provincia.
- Asistir a Comités de Seguridad y Salud.
- Apoyar al Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales, en particular:
 - en lo referente a la concreción y seguimiento de los centros en su provincia.
 - acuerdo y notificación a los delegados de prevención y a los responsables de los centros de las visitas que van a realizar los técnicos de los Servicios de Prevención.
 - cualquier otra actividad a desarrollar en los centros enmarcados territorialmente en cada Delegación Territorial o Dirección Provincial de Educación.

RESPONSABLES DE CENTROS

Dada la gran cantidad de centros con los que cuenta nuestra Administración, la propia Ley de Gobierno y de Administración, Ley 3/2001 de 3 de julio, establece la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas como elementos organizativos básicos de la estructura orgánica, comprendiendo al personal vinculado funcionalmente a los cometidos que se designen a dicha unidad. Estos son los Responsables de centros, con las siguientes funciones:

- Como responsables directos, bien por nombramiento, o bien por delegación orgánica o funcional, son los encargados primarios de hacer cumplir en el centro toda la normativa, entre ella las previsiones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por consiguiente, de realizar todas las actividades preventivas.
- Deben disponer de la siguiente documentación en su centro de trabajo:
 - La evaluación de riesgos de su centro de trabajo.
 - La planificación de las medidas preventivas de los riesgos detectados.
 - El documento de medidas de emergencia.
 - La implantación de dicho documento.
 - La formación de los equipos de emergencia.
 - En materia de Vigilancia de la salud:
 - Documentación en que conste la oferta de exámenes preventivos de salud.
 - Documento de no aceptación del examen preventivo de salud.
 - Certificados de Aptitud para el puesto de trabajo del empleado público.

- Formación / Información en prevención de riesgos laborales.
 - Todos aquellos documentos en materia preventiva que reciba del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales y los derivados del cumplimiento de los procedimientos asociados al presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Formar e informar a los empleados públicos sobre los riesgos de su puesto de trabajo y los generales de su centro de trabajo haciendo entrega de las fichas correspondientes.
 - Garantizar y comprobar que los procedimientos establecidos en este Plan de Prevención de Riesgos Laborales se aplican en los diferentes puestos de trabajo a todos los empleados públicos de su centro.
 - Garantizar el cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en su centro.
 - Implantar y poner en práctica las actividades preventivas necesarias en el centro de trabajo de su responsabilidad.
 - Facilitar el acceso a la vigilancia de la salud, así como cualquier otra actividad que se detecte por los servicios de prevención.
 - Estar coordinados en todas las actividades preventivas con los técnicos de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Provinciales de Educación, y el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Garantizar la adecuada consulta y participación de los representantes de los trabajadores y delegados de prevención en aquellas materias que sean necesarias.

La ejecución de las medidas, según la delegación que se le haya otorgado reglamentariamente, podrá llevarla a cabo directamente o a través del superior jerárquico establecido que tenga competencia y capacidad presupuestaria para ello.

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

En la **Gerencia de Servicios Sociales** según determina su Ley de creación, Ley 2/1995, de 6 de abril y el Decreto 2/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, es el Consejo de Administración a través de su Presidente, el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia.

El **Gerente de Servicios Sociales**, con rango de Secretario General en virtud del Decreto 82/2007, de 19 de julio, tendrá todas las responsabilidades descritas para los Secretarios Generales, por tanto le corresponde:

- Ostentar la jefatura de personal de todos los empleados públicos pertenecientes a este Organismo Autónomo.
- Dirigir, coordinar, planificar y controlar las actividades de la Gerencia de Servicios Sociales en Castilla y León referidas a dar cumplimiento a toda la normativa de prevención de riesgos laborales de acuerdo a lo previsto en el Decreto 143/2000 de 29 de junio de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Comunidad de Castilla y León.

La Unidad de Prevención y Salud, estructurada dentro de la Dirección Técnica de Recursos Humanos y Gestión de Centros, desarrollará las funciones que tiene encomendadas según su estructura orgánica conforme a las prescripciones del Decreto 143/2000, de 29 de junio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Comunidad de Castilla y León,

En cada provincia, los Gerentes Territoriales representan y gestionan la actividad de la Gerencia de Servicios Sociales en todos los centros dependientes del mismo en el ámbito de su provincia.

Serán los **Responsables de cada uno de los centros** los que ejecutarán las medidas previstas para los Responsables de centro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y todas aquellas conforme a las competencias que se les atribuya reglamentariamente o por delegación.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León creado por Ley 10/2003, de 8 de abril, y el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuenta con Presidente del Organismo Autónomo que será el consejero titular de la Consejería de Economía y Empleo, y un Vicepresidente.

Le corresponde al **Gerente Regional del Servicio Público de Empleo**:

- Ostentar la jefatura de personal de todos los empleados públicos pertenecientes a este Organismo Autónomo.
- Dirigir, coordinar, planificar y controlar las actividades del Servicio Público de Empleo en Castilla y León referidas a dar cumplimiento a toda la normativa de prevención de riesgos laborales de acuerdo a lo previsto en el Decreto 143/2000 de 29 de junio de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Comunidad de Castilla y León.

En cada provincia encontramos a los Gerentes Provinciales del Servicio Público de Empleo que representan y gestionan la actividad del Servicio Público de empleo en todos los centros dependientes del mismo en el ámbito de su provincia.

Serán los **Responsables de cada uno de los centros** los que ejecutarán las medidas previstas para los Responsables de centro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y todas aquellas conforme a las competencias que se les atribuya reglamentariamente o por delegación.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

En la **Gerencia Regional de Salud** según determina su Ley de creación, Ley 1/1993, de 6 de abril y el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, el Consejo de Administración es el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia Regional de Salud.

Desarrollarán las siguientes funciones, dentro de su ámbito funcional:

DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- Ostentar la responsabilidad máxima en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud en los mismos términos previstos que para los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- Garantizar que se desarrollen y ejecuten todas las actividades preventivas del Servicio de Salud Laboral, a través del Director de la Gerencia Regional de Salud.
- Promover la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Definir los planes informativos sobre prevención de riesgos laborales dirigidos al personal de la Gerencia Regional de Salud.
- Asegurar la integración de la prevención en la toma de decisiones de las distintas Gerencias y centros de trabajo.

- Establecer las directrices y objetivos anuales generales de la planificación preventiva de la Gerencia Regional de Salud.
- Proponer las actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales a nivel central y establecer las directrices de la formación a impartir en las distintas Gerencias.

SERVICIO DE SALUD LABORAL

- Promover la seguridad, la higiene, la salud y en general la mejora de las condiciones de trabajo en los centros sanitarios y administrativos adscritos a la Gerencia Regional de Salud y establecer la estrategia adecuada que permita su integración progresiva en la organización y en los procesos de trabajo. (Art. 44, de la Orden de la Consejería de Sanidad de 27 de Diciembre de 2001).
- Coordinar y supervisar las actuaciones de los Servicios de Prevención de las Áreas.
- Asesorar a los responsables de la Gerencia Regional de Salud, a los empleados públicos y sus representantes legales en los asuntos de su competencia.
- Participar en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud y asesorar a los Comités de Seguridad y Salud de Área.
- Analizar y estudiar los indicadores establecidos en el procedimiento de medición del desempeño.
- Desarrollar el programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales en su ámbito de actuación.
- Coordinar la implantación de los planes informativos sobre prevención de riesgos dirigidos al personal de la Gerencia Regional de Salud.

GERENTE DE EMERGENCIAS SANITARIAS

- Ostentar la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y dirigir la actividad preventiva en el ámbito de su Gerencia.
- Estudiar, priorizar y ejecutar las medidas preventivas necesarias o proponer su ejecución al órgano competente.
- Vigilar que se lleven a cabo todas las actividades preventivas en su centro.
- Organizar y desarrollar el programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales de todos los empleados de su ámbito de actuación.
- Colaborar y apoyar al Servicio de Prevención en todas las actividades preventivas que sean necesarias.

GERENTES DE SALUD DE ÁREA

- Ostentar la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y dirigir la actividad preventiva en el ámbito de su Área.
- Dirigir las actividades de los Servicios de Prevención en el ámbito del Área de Salud.
- Planificar la acción preventiva con fijación de objetivos anuales generales del Área de Salud.
- Organizar y desarrollar el programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales de todos los empleados públicos de su ámbito de actuación.
- Asegurar la correcta dotación de los recursos humanos y materiales del Servicio de Prevención.
- Presidir el Comité de Seguridad y Salud de Área.

GERENTES DE GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA/ESPECIALIZADA

- Participar en la elaboración de la planificación preventiva con fijación de objetivos anuales específicos de su Gerencia.
- Facilitar los recursos humanos, económicos y materiales para el adecuado desarrollo de la actividad preventiva.
- Estudiar, priorizar y ejecutar las medidas preventivas necesarias o proponer su ejecución al órgano competente.
- Organizar y desarrollar el programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales de todos los empleados públicos de su ámbito de actuación.
- Colaborar y apoyar al Servicio de Prevención en todas las actividades preventivas que sean necesarias.
- Participar en el Comité de Seguridad y Salud de Área.

RESPONSABLES DE CENTROS

En la Gerencia Regional de Salud, se asimilan a Responsables de Centros, con las mismas responsabilidades y obligaciones que se señalan anteriormente, a:

- Coordinadores de equipos atención primaria.
- Coordinador de unidades móviles de emergencias sanitarias.

Las responsabilidades a nivel de las Gerencias de Atención Especializada, se incluirán dentro de los Procedimientos Específicos por Actividad, y seguirán lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

La ejecución de las medidas según la delegación que se le haya otorgado reglamentariamente, podrá llevarla a cabo directamente o a través del superior jerárquico establecido que tenga competencia y capacidad presupuestaria para ello.

El sistema de responsabilidades de este Plan de Prevención no sería completo sin incluir a:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, por lo que:

- Deberán colaborar con los responsables de los centros de trabajo en la mejora de la acción preventiva.
- Promoverán y fomentarán la cooperación de los empleados públicos en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ejercerán una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

EMPLEADOS PÚBLICOS EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para finalizar y en referencia a todos los empleados públicos, sea cual sea la Consejería y Organismo Autónomo en el que desarrollan su actividad profesional, deberán:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los empleados públicos designados para realizar actividades de protección y de prevención, a los delegados de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los empleados públicos.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los empleados públicos en el trabajo.
- Cooperar con el responsable de centro para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos u ocupantes del mismo.

3.3. Órganos de consulta y participación

El Comité de Seguridad y Salud constituye el foro por excelencia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Seguridad y Salud

Así el Decreto 143/2000, de 29 de junio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, contempla en su artículo 3 la Participación y Representación de los empleados públicos de la misma:

En cada provincia existirá un Comité único de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Las competencias y facultades que desarrollen en su ámbito provincial serán las establecidas en el artículo 39 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las que, en su caso, puedan pactarse convencionalmente.

Excepcionalmente, y según se establece en el 143/ 2000, en los casos en los que la complejidad de la estructura organizativa y el tipo de actividad así lo aconsejen, podrá constituirse mediante Orden de la Consejería de Administración Autonómica. Comités de Seguridad y Salud de ámbito distinto al establecido en el apartado anterior. La propuesta para su constitución corresponderá a la Consejería competente o al Comité Intercentros de Seguridad y Salud, emitiéndose en este último caso informe del Departamento correspondiente.

En el ámbito regional se constituirá un Comité Intercentros de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las competencias y facultades que se desarrollen en el ámbito regional, así como su composición, serán las establecidas convencionalmente en la norma anteriormente citada.

Así mismo, existirán delegados de prevención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Estos delegados formarán parte de los Comités de Seguridad y Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por su parte, la Orden de 26-12-2001 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorio se crearon los Comités de Seguridad y Salud en el ámbito correspondiente al personal transferido en materia de educación no universitaria (BOCyL de 15-1-2002), y por Orden PAT/1151/2005, de 31 de agosto, se crearon los comités de Seguridad y Salud en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (BOCyL de 9-9-2005).

En cuanto a las competencias de los Comités de Seguridad y Salud, serán las referidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.